

www.munisantamaria.gob.pe 🕥

tramite.munisantamaria.gob.pe 🔀

(01) 232 2003 📞

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María 🔾





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0333-2023-MDSM/ALC

Santa María, 12 julio del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N°7162-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, el Informe Social N° 014-2023-AS/ -MDSM, de fecha 04 de julio del 2023, el Informe N°696-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 06 de julio del 2023, el Informe N°221-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 12 de julio del 2023, en relación a la solicitud de apoyo social en favor de la Srta. Kamila Adelaida Arquinigo Manrique presentada por el Centro de Emergencia Mujer y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, señala que "las Municipalidades son Órganos de gobiemo promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la iurisdicción.

Que, el artículo 123º de la Ley Nº27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, "regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad".

Que, siguiendo la misma línea de ideas la Ley Nº27972 - Orgánica de Municipalidades artículo 41º establece que los Acuerdos Municipales son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en ese sentido se tiene que, a fin de poder atender las solicitudes de apoyos económicos con mayor rapidez, el pleno del concejo municipal a través del Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM, aprobó DELEGAR FACULTADES al señor alcalde para que a través de una resolución de alcaldía se resuelva el otorgamiento de subvenciones económicas, para casos sociales y apoyos económicos a distintos administrados de bajos recursos económicos, previo informe socio económico y con la debida disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación. Presupuesto y Racionalización, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función fiscalizadora respecto al control posterior del otorgamiento se las subvenciones económicas.







www.munisantamaria.gob.pe 🚯

tramite.munisantamaria.gob.pe 🔀

(01) 232 2003 📞

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María 🧣

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°7162-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, el Centro de Emergencia Mujer presenta el OFICIO N° 063-23-COORD.CEM HUACHO/PN.AURORA/MIMP solicitando apoyo social en favor de la Srta. KAMILA ADELAIDA ARQUINIGO MANRIQUE identificada con DNI 61872166 a razón de no encontrarse laborando por encontrarse discapacitada.

Que, mediante Informe Social N° 014-2023-AS/SGDH-MDSM, de fecha 04 de julio, la Asistenta Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que se le brinde el apoyo económico a la señorita KAMILA ADELAIDA ARQUINIGO MANRIQUE, debido que no labora por motivo de su discapacidad, teniendo que llevar un tratamiento psicológico y psiquiatra producto de la violencia familiar que ha pasado dentro de su hogar, en tal sentido a fin de contribuir a mejorar su condición económica aportando para los gastos de su canasta básica familiar. Es así que se sugiere, se le otorgue el apoyo económico por la suma S/200.00 soles.

Que, a fin de poder continuar con el trámite de la solicitud de apoyo, este fue derivado a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de otorgar disponibilidad presupuestal, y ante ello a través del Informe N°221-2023-OPPyR-MDSM, señala que "Si existe disponibilidad presupuestal necesaria para atender el apoyo económico solicitado por el CEM en favor de la señorita KAMILA ADELAIDA ARQUINIGO MANRIQUE por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Impuestos Municipales en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones económicas a otras personas naturales".

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como el Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el APOYO ECONÓMICO por la suma de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la señorita KAMILA ADELAIDA ARQUINIGO MANRIQUE, a fin de poder cubrir parte de los gastos de la canasta básica familiar, ello en mérito al informe presupuestal, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como el informe socio económico, emitido por la Asistente Social y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – <u>ENCARGAR</u>, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ

OSTRITAL OF THE PROPERTY OF TH

